

ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”

TITULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE SU FUNDACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y SÍMBOLO

ARTÍCULO 1º.- El Partido Político que se funda tiene la denominación “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, y se define como una organización política independiente, democrática y pluralista de nivel nacional, constituido de acuerdo a la Constitución Política del Estado Peruano, ley de Organizaciones Políticas, las normas que los organismos electorales y demás leyes de la República del Perú.

ARTÍCULO 2º.- La duración del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” está determinada por las normas del sistema electoral peruano.

ARTÍCULO 3º.- El Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” establece su domicilio principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer locales partidarios en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO 4º.- El símbolo del Partido tiene las siguientes características: Una rama de acacia de color verde que simboliza de la vida que nos ha regalado el Creador, en el centro de dos manos de borde negro y fondo blanco dentro de un cuadrado de borde verde con las esquinas redondeadas.



CAPÍTULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 5º.- El Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” se constituye con el fin de realizar una verdadera renovación moral del liderazgo político en nuestra nación, sustentado en principios y valores, que permitan mediante una amplia y efectiva participación ciudadana, alcanzar y mantener el desarrollo del país en un estado de libertad, democracia, justicia social y paz.

TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 6º.- La estructura organizacional, funcional y operativo – administrativa del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, constituye el sistema mediante el cual se planifican, organizan, integran, administran, ejecutan, dirigen y controlan las funciones, actividades de su quehacer operacional – dinámico. Establece las líneas de autoridad, comunicación y jerarquía del cuerpo orgánico integral.

ARTÍCULO 7º.- El Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” se organiza políticamente en comités provinciales, como órganos políticos de representación de los afiliados en sus respectivas circunscripciones territoriales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 8º.- El cargo de Presidente tiene una duración de 4 años, y es elegido por mayoría simple de los miembros del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 9º.- El Presidente tiene las siguientes prerrogativas:

1. Asistir a las sesiones del Congreso Nacional, Directorio Ejecutivo Nacional con voz y voto.
2. Convocar a Congresos Nacionales y Directorio Ejecutivo Nacional.
3. Representar al Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
4. Designar a los candidatos directos a cargos de elección popular en cada lista que postule por el Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” en el porcentaje que establezca la normatividad electoral vigente.
5. Proponer la estructura Nacional de Campaña.
6. Decidir la conformación de Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas de alcance nacional o regional.
7. Retirar candidatos o la lista de candidatos de un proceso de elecciones Presidenciales, Congresales, Regionales o Municipales dentro del plazo que establece el cronograma electoral aprobado por el JNE.
8. Coordinar con los miembros del Directorio Ejecutivo Nacional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.
9. Preside las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio Ejecutivo Nacional; en su ausencia se designará por mayoría simple al que presidirá la sesión.
10. Crear o desactivar Comisiones o Comités de trabajo, permanentes o transitorios, que se requieran para el buen funcionamiento del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, y nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes.
11. Nombrar y acreditar voceros oficiales del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
12. Otorgar y firmar contratos privados, minutos y Escrituras Públicas, arrendar muebles e inmuebles, así como cualquier otro documento o instrumento público o privado, relacionado a la marcha institucional del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
13. Podrá realizar acuerdos políticos cuyo texto será de estricto cumplimiento y deberá ser refrendado con la firma de los miembros del Directorio Ejecutivo Nacional.
14. Proponer las modificaciones al Estatuto, ideario, programas de gobierno y el reglamento interno del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, ante el Directorio Ejecutivo Nacional, para su aprobación.
15. Es el responsable de la custodia de los Libros de Actas de la organización política “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
16. Designar y remover a los Secretarios Ejecutivos Regionales, personeros legales y técnicos, titulares y alternos, tesorero nacional, tesorero nacional suplente, Contador, Apoderado y Representante Legal del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
17. Designar la Dirección del Portal Web Oficial del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
18. Emitir resoluciones de carácter extraordinario o urgente, necesarias para garantizar el mejor desarrollo de las actividades partidarias.
19. Designar el Domicilio legal del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.

ARTÍCULO 10º.- El Presidente del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” tiene las siguientes obligaciones:

1. Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, las Leyes, este estatuto, el reglamento interno y las normas del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
2. Actuar con veracidad, probidad, honorabilidad, lealtad y disciplina partidaria.
3. Respetar y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Nacional y el Directorio Ejecutivo Nacional.
4. Presentar y sustentar ante el Congreso Nacional y el Directorio Ejecutivo Nacional, planes, proyectos, informes y peticiones que estime convenientes para la buena marcha del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, para su aprobación.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DEL PARTIDO POLÍTICO “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”

ARTÍCULO 11º.- ORGANIZACIÓN

La organización estructural y funcional del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, está constituida por los siguientes órganos de gobierno:

- a. El Congreso Nacional
- b. El Directorio Ejecutivo Nacional
- c. Los Comités Provinciales.
- d. Comité Electoral Nacional.

ARTÍCULO 12º.- CONGRESO NACIONAL

El Congreso Nacional es el órgano rector supremo del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”. Es la máxima autoridad de dirección ideológica y política del partido. Sus decisiones son definitivas y de estricto cumplimiento sólo pueden ser modificadas, sustituidas y revocadas por el mismo. Todos los que conforman el Congreso Nacional tienen iguales derechos de voz y voto en las reuniones. Es Presidido por el Presidente, en ausencia o impedimento es presidido por el Director Nacional, en ausencia de ambos es presidido por quien sea designado por los integrantes del Congreso Nacional y está constituido por la reunión de:

- a. El Presidente del Partido.
- b. Todos los miembros del Directorio Ejecutivo Nacional.
- c. Los Parlamentarios, Presidentes Regionales, Alcaldes Provinciales y Distritales que no hayan sido separados o Sancionados Disciplinariamente.
- d. Los Secretarios Ejecutivos Regionales y Secretarios Generales de los Comités Provinciales.
- e. Los Personeros Legales Nacionales, Titular y Alterno.

ARTÍCULO 13º.- ATRIBUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL

Tiene las siguientes atribuciones.

1. Pronunciarse sobre aspectos de estructura, normativa y quehacer internos del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” que sean sometidos a su conocimiento por el Directorio Ejecutivo Nacional.
2. Elegir al Presidente del Partido y a los miembros del Directorio Ejecutivo Nacional.
3. Designar a los miembros del Directorio Ejecutivo Nacional en casos de renuncia o fallecimiento. Los miembros designados ejercerán su cargo hasta completar el mandato de los reemplazados.
4. Constituir última instancia en los procedimientos administrativos iniciados ante el Directorio Ejecutivo Nacional.
5. Decidir sobre la disolución del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
6. Las demás que le señale la ley, este estatuto y el reglamento interno de la organización política “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.

ARTÍCULO 14º.- CONVOCATORIA A CONGRESO NACIONAL

La convocatoria a Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario se hará de la siguiente forma: Por iniciativa del Presidente o el Director Nacional, se convocará al Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, mediante publicación en el Portal Web Oficial del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, la convocatoria se efectuará: tratándose de Congreso Nacional Ordinario con no menos de cinco (5) días naturales de anticipación y de Congreso Nacional Extraordinario con un mínimo de tres (03) días naturales. El aviso de convocatoria deberá indicar la modalidad presencial, virtual o mixta, fecha, lugar y hora en primera convocatoria y segunda convocatoria así como la agenda a tratar.

ARTÍCULO 15º.- CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

Se reúne una vez al año en el mes de marzo, por convocatoria del Presidente o del Director Nacional.

ARTÍCULO 16º.- CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

Se llevará a cabo en cualquier momento y cuando así lo crea conveniente el Presidente, el Director Nacional o cuando lo solicite más de la mitad de los afiliados; en este último caso la fecha de su realización deberá fijarse dentro de los quince días de recibida la solicitud. El Congreso Nacional Extraordinario sólo podrá tratar los asuntos que expresamente consigne en su convocatoria.

ARTÍCULO 17º.- QUÓRUM DEL CONGRESO NACIONAL

Para su validez se requiere en primera convocatoria la concurrencia de más de la mitad de sus miembros, en segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan de acuerdo al quórum señalado. Las sesiones se podrán hacer presencial; de manera no presencial o virtual, o mixta (presencial y no presencial) mediante el uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones o de naturaleza similar, que permita la comunicación y garantice la autenticidad del acuerdo.

ARTÍCULO 18º.- DIRECTORIO EJECUTIVO NACIONAL

Es el órgano ejecutor y representativo del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” y sus miembros son elegidos por mayoría simple en un Congreso Nacional Extraordinario. Sus miembros podrán ser propuestos por cualquiera de los asistentes del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 19º.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO EJECUTIVO NACIONAL

Está conformado por cinco (05) directores.

- a) Director Nacional
- b) Director de Organización Nacional
- c) Director de Economía Nacional
- d) Director de Ética y Disciplina Nacional
- e) Director de Propaganda, Ideología y Política

ARTÍCULO 20º.- Los miembros del Directorio Ejecutivo Nacional, son elegidos en un Congreso Nacional Extraordinario por un período de (04) años.

ARTÍCULO 21º.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO EJECUTIVO NACIONAL

Son atribuciones del Directorio Ejecutivo Nacional:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en el Congreso Nacional y los mandatos del presente estatuto.
2. Resolver los asuntos no contemplados en el presente estatuto.
3. Supervisa y monitorea las acciones operativas de los comités.
4. Promover la creación de Comités Provinciales.
5. Desempeñarse según lo establecido en la ley y en este estatuto.
6. Intervenir y reorganizar los comités provinciales que hubieran transgredido los lineamientos generales de política y las normas de ética y disciplina de la organización política “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, declarando su reorganización.
7. Otorgar y revocar los poderes que se consideren necesarios para los intereses partidarios.
8. Aprobar el cambio de denominación y símbolo del partido político.
9. Aprobar todo reglamento elaborado por los organismos de la organización política “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
10. Aprobar la modificación parcial o total del estatuto y reglamento electoral.
11. Aprobar o rechazar el informe financiero contable que presente y sustente el tesorero del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
12. Aprobar la Estructura Nacional de Campaña propuesta por el Presidente.
13. Elaborar y aprobar el manual de funciones de cada uno de los miembros de la estructura Nacional de Campaña.
14. Designar y remover a los miembros de la estructura Nacional de Campaña.
15. Designar a los miembros del Comité Electoral Nacional.
16. Definir la ubicación de los candidatos para cumplir la alternancia relacionada con la cuota de género prevista en la Ley Organizaciones Políticas y demás normas vigentes.
17. Definir la modalidad de selección de los candidatos a las Vicepresidencias de la República previsto en las normas vigentes.
18. Definir la fusión o integración conforme lo exigen las normas vigentes.
19. Definir la designación de delegados de conformidad a las normas vigentes.

ARTÍCULO 22º.- CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO NACIONAL

La convocatoria a Directorio Ejecutivo Nacional Ordinario o Extraordinario se hará de la siguiente forma:

Se reúne ordinariamente cada quince días a convocatoria del Presidente o Director

Nacional y extraordinariamente a convocatoria del Presidente o Director Nacional, con una anticipación no menor de 48 horas por correo electrónico donde conste fecha, lugar y hora de la primera y segunda convocatoria.

ARTÍCULO 23º.- QUÓRUM Y ACUERDOS.

El quórum válido es la mitad más uno de sus miembros hábiles y sus acuerdos son adoptados por mayoría simple de sus miembros, debiendo plasmarse estos acuerdos en el libro de actas y refrendados por la firma de los concurrentes.

ARTÍCULO 24º.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EJECUTIVO NACIONAL

a). Director Nacional.-

1. Convocar al Directorio Ejecutivo Nacional, tiene voto dirimente en caso de empate y promueve la creación de Comités a nivel nacional.
2. Juramentar al Presidente.
3. Coordina, supervisa y exige en todo momento el cumplimiento de las funciones del Directorio Ejecutivo Nacional.
4. Ejerce todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña según lo establecido en la ley y en el estatuto.
5. Organizar escuelas de dirigentes a nivel nacional.
6. Llevar un registro a nivel nacional de los afiliados de comprobada capacitación doctrinaria y docente.
7. Organizar campañas destinadas a elevar el nivel cívico y cultural de los afiliados y simpatizantes.
8. Editar ensayos, folletos y todas aquellas publicaciones que, previa autorización, tiendan a difundir la doctrina del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, la cultura y la educación cívica.
9. Programar y llevar a cabo a través de un calendario de actividades: conferencias, charlas, seminarios, círculos de estudios, exposiciones, etc.; en los diferentes niveles partidarios, destinado a cumplir objetivos de índole ideológico, cívico y cultural.
10. Programar homenajes a aquellos militantes de destacada trayectoria y que sirvan de ejemplo a las nuevas generaciones.
11. Desarrollar estudios de los postulados en que se sustentan el Ideario y las Bases Programáticas del partido.
12. Cumple y hace cumplir las normas y directivas del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.

b). Director de Organización Nacional.-

1. Promueve la organización y buen desempeño de acciones y actividades del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
2. Maneja un registro de afiliados y adhesión del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
3. Lleva un control de la documentación relativa al Directorio Ejecutivo Nacional y del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
4. Desarrolla un sistema de contacto permanente de informaciones y comunicaciones con los responsables de los Comités a nivel nacional.
5. Coordina el desarrollo de programas de acción y actividades.
6. En caso de impedimento o ausencia del Director Nacional asume sus funciones el Director de Organización Nacional.

c). Director de Economía Nacional.-

1. Dictar las medidas y disposiciones de carácter financiero, a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del Partido.
2. Elaborar el proyecto del presupuesto anual y los proyectos de presupuestos específicos que demanden la realización de eventos no programados, que sean aprobados por el Directorio Ejecutivo Nacional.
3. Administrar los recursos logísticos.
4. Organizar los procesos contables y de auditoría.
5. Planificar y dirigir la obtención de recursos económicos y materiales para el Partido.
6. Organizar y administrar la logística del Partido.
7. Supervisar las funciones y/o labores del tesorero titular y suplente.
8. Informar periódicamente al Directorio Ejecutivo Nacional el cumplimiento de los aportes económicos a que están obligados los afiliados.

9. Administrar el patrimonio partidario.
10. Sustentar y ejecutar el Presupuesto en función a las actividades de los órganos partidarios.
11. Dictar medidas y disposiciones de carácter financiero a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
12. Organizar los procesos contables y de auditoría.
13. Otras funciones que se le encomiende.

d). Director de Ética y Disciplina Nacional.

1. Es el responsable de canalizar las faltas y determinar sanciones estipulados en el estatuto del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
2. Es una de las instancias de administrar justicia dentro de los términos disciplinarios, enmarcadas en el Estatuto del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, sus resoluciones son apelables y resueltas en instancia final y definitiva por el Directorio Ejecutivo Nacional emitida la resolución no es revisable y no procede recurso alguno.
3. Es el responsable de las medidas internas para erradicar todo tipo de acoso contra las mujeres en la vida política entre los afiliados, candidatos sean militantes o invitados en las listas, regulando el procedimiento y las sanciones para cumplir con la normatividad vigente.

e). Director de Propaganda, Ideología y Política.

1. Es el encargado de elaborar y proponer los planes de gobierno.
2. Fomenta la difusión de las bases doctrinarias teniendo en cuenta el ideario.
3. Elaborar y difundir material de prensa y propaganda del Partido.
4. Organizar e implementar los mecanismos de difusión del Partido mediante la tecnología de la información y la comunicación.
5. Preparar, revisar y difundir los comunicados del Partido.
6. Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 25º.- DE LOS COMITÉS PROVINCIALES.

Son órganos ejecutivos y operativos, son la base y esencial del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” y están conformados por no menos de 50 afiliados de su jurisdicción. Quienes suscribirán el Acta de Constitución en la Provincia.

ARTÍCULO 26º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL.

El comité está conformado por:

- a. Secretario General.
- b. Secretario de Economía.
- c. Secretario de Organización.
- d. Secretario de Ideología y Política.

Sus miembros son designados por mayoría de sus afiliados cada 4 años.

ARTÍCULO 27º.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ PROVINCIAL

Tiene atribuciones de promover su presencia y desarrollo, difundir su ideario y propuestas programáticas, así como realizar actividades y acciones que permitan transmitir, dar a conocer y consolidar la figura del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” y de sus líderes.

ARTÍCULO 28º.- CONVOCATORIA

Se reúne ordinariamente cada quince días, y extraordinariamente a convocatoria del Secretario General.

ARTÍCULO 29º.- QUÓRUM Y ACUERDOS.

El quórum es válido con la asistencia de dos de sus miembros y sus acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros del Comité en caso de empate el secretario general tiene voto dirimente, debiendo plasmarse estos acuerdos en el libros de actas cuyas, copias serán remitidas al Director Nacional, bajo responsabilidad. La convocatoria a sesiones la realizará el secretario general o quien haga sus veces con no menos de 48 horas, salvo casos excepcionales.

ARTÍCULO 30º.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PROVINCIAL

Los miembros del Comité tienen las siguientes atribuciones:

a. Del Secretario General.-

1. Representa al Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” en su jurisdicción.
2. Convoca y preside las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité.
3. Cumple y hace cumplir las normas directivas impartidas por los órganos del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, bajo su responsabilidad.
4. Supervisa e informa sobre las acciones realizadas por el comité, bajo responsabilidad.
5. Fija la Dirección Legal donde funcionará el Comité Provincial y es responsable del funcionamiento permanente en el horario establecido.
6. Promueve la capacitación y formación de los Cuadros del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” tanto en los aspectos políticos y técnicos.
7. Promueve la cultura y la educación mediante eventos.
8. Da cuenta al Director Nacional

b. Del Secretario de Organización

1. Promueve la organización y buen desempeño de acciones y actividades del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” en su ámbito territorial.
2. Crea un registro de afiliación.
3. Lleva un control de la documentación relativa al comité.
4. Pone en marcha el sistema de contacto permanente de informaciones y comunicaciones con los responsables del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
5. Coordina el desarrollo de los programas de acción y actividades del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.

c). Del Secretario de Economía.-

1. El manejo económico del Comité.
2. Organizar la captación de recursos económicos, para el funcionamiento del Comité.
3. Administrar el patrimonio del Comité.
4. Llevar la contabilidad del Comité.
5. Otras funciones que se le encomiende.

d). Director de Ideología y Política.

1. Es el encargado de elaborar y proponer los planes de gobierno.
2. Fomenta la difusión de las bases doctrinarias teniendo en cuenta el ideario.
3. Otras funciones que se le asigne.

e. Secretario de Ideología y Política.

1. Fomenta la difusión de las bases doctrinarias teniendo en cuenta el ideario.
2. Organizar e implementar los mecanismos de difusión del Partido mediante la tecnología de la información y la comunicación.
3. Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 31º.- DE LAS SECRETARIAS EJECUTIVAS REGIONALES

Las Secretarías Ejecutivas Regionales son el nexo de coordinación entre el Directorio Ejecutivo Nacional y la estructura de campaña del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” en el ámbito de su región, representan al Directorio Ejecutivo Nacional, coordinan el trabajo entre los distintos comités que integran la región. Un Secretario Ejecutivo Regional por cada Región es designado y removido por el Presidente por resolución presidencial, por su naturaleza no son inscribibles en el registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

TITULO TERCERO

AFILIACION Y DESAFILIACION

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 32º.- AFILIACIÓN Y REGISTRO

Todo ciudadano adquiere la condición de Afiliado de nuestro partido político, ya sea por haber suscrito el acta fundacional, integrar nuestro padrón de afiliados o un comité provincial. Goza de los derechos y está sujeto a las obligaciones previstas en la LOP, en el estatuto y en el reglamento electoral de nuestro partido político. Podrán afiliarse al Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” todas las personas que demuestren residencia y/o actividades dentro del ámbito nacional, con derecho al sufragio, pueden afiliarse

libre y voluntariamente, para lo cual deben de presentar una solicitud dirigida al Presidente del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”. Los afiliados serán inscritos en los respectivos padrones a cargo del Director de Organización Nacional. Los comités provinciales están obligados a remitir semestralmente a la oficina central la relación de afiliados en su jurisdicción.

ARTICULO 33º.- ADMISION DE AFILIADOS

Para ser afiliado se requiere:

- a. Presentar una solicitud de afiliación, según el artículo 32.
- b. El ciudadano afiliado se somete a lo dispuesto en su Ideario, Estatuto y demás normas del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
- c. Gozar de solvencia moral.
- d. Cumplir con el pago de derecho de admisión y las cotizaciones mensuales.

ARTÍCULO 34º.- DESAFILIACIÓN.

La desafiliación del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, se produce en los siguientes casos:

- a. Por renuncia expresa a seguir perteneciendo como afiliado de la organización política “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
- b. Por expulsión, cuando el afiliado incurra en falta.
- c. Por fallecimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 35º.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

Son derechos de los afiliados:

1. Elegir y ser elegidos para cargos directivos y para candidatos a cargos de elección popular de acuerdo al Estatuto, reglamentos y normas del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” y de conformidad a lo normado por el sistema electoral nacional vigente.
2. Participar en los diferentes eventos que organicen el Directorio Ejecutivo Nacional, Comités Provinciales para los afiliados.
3. Participar al nivel que corresponda, en la deliberación y en la toma de decisiones del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” y en las actividades de sus bases o cargos, así como ser consultados en temas de su dominio para la toma de decisiones políticas.
4. Ser informado sobre las decisiones y directivas que emitan los órganos de dirección del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
5. Ejercer el derecho de iniciativa partidaria desde sus respectivos niveles. Recibir capacitación sobre los principios y doctrina partidaria.
6. Gozar de los beneficios que se establezcan a través de la estructura partidaria.
7. Ejercer su derecho de defensa ante el órgano partidario o comité de disciplina correspondiente.
8. Ejercer su derecho a la libre expresión de ideas y crítica con espíritu constructivo y respetuoso.

ARTÍCULO 36º.- DEBERES DE LOS AFILIADOS.

1. Desempeñar los cargos que el Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” le encomienda.
2. Procurar el desarrollo del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” motivando que los peruanos se identifiquen con el proyecto político, así como el mantenimiento de su buen nombre y prestigio.
3. Abonar mensualmente las cuotas a las que están obligados.
4. Acatar los acuerdos del Congreso Nacional y demás decisiones partidarias.

ARTÍCULO 37º.- Para ser dirigentes de los Comités provinciales se requiere ser afiliado y cumplir con lo estipulado en el presente estatuto.

ARTÍCULO 38º.- El afiliado puede solicitar licencia o suspensión de sus derechos y obligaciones mediante carta dirigida al Director Nacional.

CAPÍTULO TERCERO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 39º.- REGLAMENTO DE DISCIPLINA

El afiliado que infringió las disposiciones contenidas en el presente estatuto y reglamento respectivo, se hará acreedor a sanciones que se aplican previo proceso disciplinario, donde se observe las reglas del debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO 40º.- Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de las faltas, la circunstancia en que se dieron los hechos y la reincidencia.

ARTÍCULO 41º.- Las sanciones que se aplican son:

- a. Amonestación verbal o escrita
- b. Suspensión de la condición de afiliados, hasta por 90 días.
- c. Expulsión.
- d. 300 (trescientas) Unidades Impositivas Tributarias U.I.T. de indemnización por renunciar o ser expulsado del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” cuando se ejerce un cargo público por elección popular.

ARTÍCULO 42º.- La comisión de procesos disciplinarios investigará y establecerá las faltas y sanciones. El Directorio Ejecutivo Nacional elegirá a los tres miembros que formarán la Comisión de Procesos Disciplinarios.

ARTÍCULO 43º.- PROCESO DISCIPLINARIO SUMARÍSIMO

Compete al Director de Ética y Disciplina Nacional conocer en primera instancia los dictámenes emitidos por la Comisión de Procesos Disciplinarios que solicite la suspensión de derecho o la expulsión de los afiliados previa publicación en el portal electrónico oficial del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”; de la resolución que dispone el inicio del proceso disciplinario otorgándole (01) un día calendario, para presentar su descargo bajo apercibimiento de resolverse con o sin su absolución, contra las resoluciones expedidas por el Director de Ética y Disciplina Nacional puede ser impugnada mediante el recurso de apelación interpuesto dentro del plazo de tres (3) días calendario después de publicada en el portal electrónico oficial del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, la apelación será resuelta en segunda y última instancia por el Directorio Ejecutivo Nacional. Su decisión es dictada en instancia final, definitiva y no susceptible de revisión. Para el caso de los miembros del Directorio Ejecutivo Nacional la máxima instancia es el Congreso nacional.

ARTÍCULO 44º.- TRAICIÓN AL PARTIDO POLÍTICO “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”

Constituyen actos de traición al Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”:

1. Participar abiertamente en campañas en contra del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
2. Sostener públicamente posiciones manifiestamente contrarias a los principios ideológicos del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
3. Contravenir planteamientos políticos fundamentales que el Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” enarbole.
4. Abandonar la representación del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” cuando se ejerce un cargo público por elección popular.
5. Los representantes populares elegidos con el registro del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” y afiliados que se desempeñen como servidores públicos que avalen o estén inmersos en actos probados de corrupción. Los actos de traición al Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” se sancionan con la expulsión mediante proceso sumarísimo.

TITULO CUARTO

DISPOSICIONES ELECTORALES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 45º.- ELECCIONES Y VOTO

Las elecciones de autoridades del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” y candidatos a elección popular serán en virtud a las disposiciones del presente Estatuto y reglamento respectivo y de conformidad a la normatividad vigente emanada por el Sistema electoral Nacional.

ARTÍCULO 46º.- COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

El Comité Electoral Nacional estará conformado por tres miembros titulares, presidente, secretario y vocal y tres miembros suplentes respectivamente designados por el Directorio Ejecutivo Nacional, por un periodo de 04 años, quien será responsable de conducir las elecciones para cargos directivos y para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos. Las disposiciones que emitan en ejercicio de sus funciones son de cumplimiento obligatorio por parte de los afiliados. El Comité Electoral Nacional adopta sus decisiones por mayoría simple, sus integrantes no pueden postular a ninguna candidatura. La elección de las autoridades y de los candidatos a cargos públicos de elección popular del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, es conducida por el Comité Electoral Nacional. El Director de Organización Nacional le remitirá el padrón de afiliados hábiles aprobado. En cada Región se establecerán Comités Electorales Descentralizados conformados por tres miembros, presidente, secretario y vocal; y sus respectivos suplentes cuyos miembros serán nombrados por el Comité Electoral Nacional para cada proceso electoral y cuando sea necesario. Las decisiones de los órganos electorales descentralizados pueden ser apeladas ante el Comité Electoral Nacional.

ARTÍCULO 47º.- CUOTA DE GÉNERO, ALTERNANCIA, REPRESENTANTES DE COMUNIDADES NATIVAS, CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS Y JÓVENES

En la lista de candidatos para cargos directivos y para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos, el número de mujeres u hombres, alternancia, representantes de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, así como de jóvenes se hará de acuerdo a lo normado por el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO 48º.- IMPEDIMENTO DE POSTULAR

Están impedidos de postular los afiliados cesados o destituidos de un cargo directivo o público, por ausencias injustificadas o por incumplimiento de sus funciones. Quedan automáticamente impedidos de postular a cargos directivos o para ser candidatos a cargos públicos electivos los afiliados sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida.

ARTÍCULO 49º.- ELECCIONES PRIMARIAS O INTERNAS

Están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:

- a) Presidente y vicepresidentes de la República, los que se eligen por fórmula.
- b) Representantes al Congreso de la República y al Parlamento Andino.
- c) Gobernadores, vicegobernadores, los que se eligen por fórmula.
- d) Los consejeros regionales.
- e) Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales.

Se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

ARTÍCULO 50º.- ELECCIÓN PRIMARIA O INTERNA

Las candidaturas podrán ser individuales o por lista, en tal caso es de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, respecto a la paridad y alternancia; el artículo 12 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y el artículo 10 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, respectivamente.

Solo el afiliado que tenga como mínimo un año de afiliación a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales puede postular para ser candidato en una elección primaria. El incumplimiento de esta exigencia invalida la candidatura. Las candidaturas se presentan e inscriben ante el jurado electoral especial correspondiente.

ARTÍCULO 51º.- MODALIDADES DE ELECCIÓN PRIMARIA O INTERNA DE CANDIDATOS.

Las elecciones primarias se realizan de manera simultánea, conforme a las siguientes modalidades:

- a. a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de todos los afiliados y ciudadanos previamente inscritos como electores ante la organización política, estén o no afiliados a esta.
- b. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- c. Elecciones a través de delegados, los que previamente deben haber sido elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y el reglamento electoral de la organización política, la que puede solicitar el apoyo de los órganos del sistema electoral.

d. Para el caso de las modalidades descritas en los literales a y b para continuar con su participación en el proceso electoral, la organización política o alianza electoral debe obtener al menos el 10% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente. Para la modalidad descrita en el literal c, se requiere el 10% de votos válidos de los delegados electos.

ARTÍCULO 52º.- CANDIDATOS DESIGNADOS DIRECTAMENTE

El Presidente del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, respetando lo normado por el Jurado Nacional de Elecciones designará a los candidatos que no pasan por elección interna en el porcentaje que corresponda de conformidad a la normatividad vigente emanada por el Sistema Nacional Electoral Peruano; Pudiendo estos ser o no afiliados.

ARTÍCULO 53.- RETIRO DE CANDIDATO O DE LISTA DE CANDIDATOS

El Presidente del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” puede solicitar ante el JEE el retiro de un candidato o de la lista de candidatos presentada, dentro del plazo que establece el cronograma electoral aprobado por el JNE.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ALIANZAS Y FUSIÓN

ARTÍCULO 54º.- ALIANZAS CON ORGANIZACIONES POLÍTICAS

El Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, puede establecer alianzas con otras organizaciones políticas de alcance nacional o regional debidamente inscritas con fines electorales y bajo una denominación común. Esta alianza deberá inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elección, considerándose como única para todos sus fines. Para tal efecto se dará cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ley de Organizaciones Políticas.

ARTÍCULO 55º.- FUSIÓN CON ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

El Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” puede fusionarse con otros Partidos Políticos debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones. Para tal efecto se dará cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ley de Organizaciones Políticas.

TITULO QUINTO

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 56º.- PATRIMONIO

Constituye recursos del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, lo siguiente:

- a. Las cuotas y aportes en dinero de sus afiliados.
- b. Los ingresos de las actividades propias del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio (intereses, dividendos y productos).
- c. Los montos provenientes de actividades de financiamiento proselitista, no podrán exceder lo establecido por la Ley de Organizaciones Políticas, su reglamento y demás normas.
- d. Las donaciones de dinero o especies que se obtengan de las personas naturales y jurídicas privadas nacionales y/o extranjeras.
- e. Los bienes inmuebles y muebles que adquieran.
- f. Las cuotas extraordinarias y aportaciones mensuales de sus afiliados, que serán establecidas por el Directorio Ejecutivo Nacional.
- g. Las contribuciones en obras o servicios gratuitos, que voluntariamente efectúen los afiliados.
- h. Los créditos que concerté.
- i. El 10% (diez por ciento) del total de ingresos y de todo concepto correspondiente de las dietas, salarios y beneficios de los representantes populares elegidos con el registro del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, y de los servidores públicos que trabajen en la gestión.
- j. Los provenientes de campañas y eventos especiales de recaudación de fondos.
- k. Las herencias, legados o donaciones que reciban y, en general, cualquier prestación en dinero o especie que obtenga.

- i. Los ingresos por concepto de indemnización obtenidos por renunciar o ser expulsado del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” cuando se ejerce un cargo público por elección popular.*

m. Las demás que permita la ley o que establezca el reglamento interno.

ARTÍCULOS 57º.- ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

La administración y control de los fondos se llevarán en libros de contabilidad que determine la ley sustentados en documentos, que serán elementos probatorios de los gastos e inversiones, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 58º.- DESTINO DEL PATRIMONIO

El patrimonio del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, tiene carácter de intangible y su empleo será destinado únicamente para las actividades que este realice.

ARTÍCULO 59º.- TESORERO NACIONAL TITULAR Y ALTERNO

El Tesorero nacional titular y alterno es designado y removido por el Presidente, quedando establecido que el tesorero nacional alterno asumirá las funciones del titular en ausencia de éste. El tesorero nacional titular y alterno es responsable de la recepción y el gasto de los fondos partidarios quien para el ejercicio de sus funciones contará con la colaboración de un Contador Público Colegiado que dependen del Director de Economía Nacional y se encargará de:

1. El manejo exclusivo de las cuentas bancarias del Partido Político “COALICION TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, de acuerdo a las indicaciones del Director de Economía Nacional señalados por el Estatuto. Ninguna operación bancaria del Partido puede ser realizada sin la firma del Tesorero.
 2. Ejercer el cobro de las cuotas de sostenimiento, donaciones e ingresos extraordinarios que puedan ocurrir a favor del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
 3. La recepción y los gastos de los fondos partidarios, dedicados a costear los bienes y servicios relacionados a las necesidades operativas y administrativas ordinarias del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
 4. Suscripción de informes y remitir información a la ONPE sobre aportaciones privadas; en cumplimiento del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.
 5. Suscripción de los documentos y comprobantes que sustenten los ingresos y gastos del Partido, de acuerdo a los procedimientos internos.
 6. Suscripción de informes financieros, contables y demás documentos que reflejen la situación económico-financiera del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
 7. El Tesorero nacional titular validará las operaciones autorizadas; y en su ausencia por el Tesorero nacional alterno, a fin de deslindar responsabilidades ante el organismo de control.
 8. La recepción y el gasto de los fondos partidarios.
 9. Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria; girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos, pólizas, cartas fianzas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles, otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma o cualquier otro tipo de transacción financiera que sean necesarias para el manejo de los recursos económicos del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”. Ninguna operación del Partido puede ser realizada sin la firma del Tesorero o por persona distinta a él, salvo delegación de éste que conste en Poder expreso y escrito, siguiendo las formalidades que la ley establece para tal fin.
 10. Nombrar y remover a los tesoreros de los comités provinciales, así como establecer sus facultades y responsabilidades, y
 11. Las demás que asigne el Estatuto del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”.
 12. Otras funciones que se le encomienda.

ARTÍCULO 60º.- Todo comité provincial que perciba contribuciones o recaude fondos para el Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, contará con un tesorero, con similares funciones a las asignadas al Tesorero Nacional.

TÍTULO SEXTO

REPRESENTANTES LEGALES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 61º.- REPRESENTANTE LEGAL

Es la autoridad que por mandato legal representa oficialmente al Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” ante las autoridades competentes, con facultades para otorgar mandato a nombre del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, formular peticiones ante los organismos públicos y privados, que no entren en contradicción con las atribuciones del Personero Legal Titular o Alterno. Es designado por el Presidente.

ARTÍCULO 62º.- PERSONEROS LEGALES

Los personeros legales titular y alterno tienen la condición de funcionarios del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, son representantes ante el Jurado Nacional de Elecciones, Jurados Electorales Especiales, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil. Son designados por el Presidente; no es requisito estar afiliado al partido.

ARTÍCULO 63º.- PERSONEROS TÉCNICOS

Los personeros técnicos titular y alterno tienen la condición de funcionarios del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, tienen a su cargo observar y vigilar los procesos de cómputo informático durante el proceso de elecciones presidenciales, congresales, regionales y municipales ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Deben acreditar el mínimo de experiencia en materia informática que establezca la normatividad electoral y son designados por el Presidente. Están facultados para solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales cualquier información en materia informática y de cómputo electoral.

ARTÍCULO 64º.- DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El Presidente del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE” bajo responsabilidad tiene la facultad de nombrar a un Auditor General, quien tendrá a su cargo la Oficina de Control Interno, ente encargado de la fiscalización y control del uso de los recursos, que goza de autonomía y tiene las más amplias facultades para denunciar ante la Dirección Nacional de Ética y Disciplina, cualquier irregularidad en el uso del patrimonio y/o los recursos, por parte de los afiliados, simpatizantes, funcionarios o autoridades. El auditor general presentará un informe de control de cada proceso electoral al Directorio Ejecutivo Nacional para su aprobación y de ser el caso establecer las responsabilidades administrativas si las hubiera.

TÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN

CAPÍTULO

PRIMERO ARTÍCULO 65º.- PROCESO DE DISOLUCIÓN

La disolución del Partido Político “COALICIÓN TRANSFORMADORA TIERRA VERDE”, se decide por acuerdo del Directorio Ejecutivo Nacional, refrendado por un Congreso Nacional Extraordinario con la participación del setenta por ciento de sus miembros. En caso de disolución, el patrimonio del Partido se transferirá a asociaciones sin fines de lucro, con fines de asistencia social, culturales, educativos, religiosos o deportivos que determine el Presidente del Partido, y en caso de imposibilidad de éste, lo hará el Directorio Ejecutivo Nacional.